


FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-23	Presupuesto <i>San Domingos</i> 2024 - 2025	N18
Nº. TRÁMITE SITRA:	0403/MC-AZEE-07AF-USA-GRN-2024-18037		

1. INFORMACIÓN BÁSICA			
1.1 Administración:	Municipalidad Zonal Ligandá España	1.2 Parroquia:	Nayón
1.3 Ruta (Aeropuerto/Código IATA/Referencial):	Equino 18037	1.4 Tipo de obra/actividad/tema:	Infraestructura
1.5 Ruta Proyecto (Referencial):		1.5 Ubicación:	Calle Los Chulanes y Los Chimbes
1.7 Afectados/Riesgos:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	1.6 Uso de Suelo:	U - Residencial
1.8 Puntos de Georreferencia: Coordenadas TM25		1.9 Tipo de Proyecto:	
X: -78.22215	Y: -78.447836	Infraestructura	

2. REQUERIMIENTO			
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espado Público <input checked="" type="checkbox"/> Viajadas <input type="checkbox"/> Infraestructura <input type="checkbox"/>	2.2 Nombre del requerimiento:	CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECOLÓGICO ENTRE LAS CALLES LOS CHIMBES Y LOS CHULANES, PARROQUIA NAYÓN
Desde:		2.3 Ubicación:	CALLE LOS CHIMBES
Hasta:		2.4 Ubicación:	CALLE LOS CHULANES

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES			
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	3.2 Trazado Vial (APROBADO):	N/A
3.2 Afectaciones:	N/A	3.3 Red Eléctrica:	N/A
3.3 Afectaciones:	S	3.4 Porcentaje de construcción:	
3.5 Surtido Regularizado:	S	Observaciones:	
Observaciones:		Observaciones:	

3.7 Acanalillado:	S	3.8 Agua Potable:	S
Observaciones:		Observaciones:	

3.9 Interferencia con MEMOQ:	S	3.10 Uso de Suelo:	Residencial/Comercial
Existencia o existe influencia directa del MEMOQ:		Observaciones:	

4. ANÁLISIS TÉCNICO			
4.1 Aspectos Físicos			
4.1.1 Sitio de Intervención:	PARQUE LOS PINOS	4.1.2 Estado del Sitio de Intervención:	Bueno
4.1.3 Longitud / Ancho:	0,00 m	4.1.3 Estado del Sitio de Intervención:	Malo
4.1.4 Área (m2):	0,00 m ²	4.1.5 Capa de Rodadura:	N/A
4.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECOLÓGICO ENTRE LAS CALLES LOS CHULANES Y LOS CHIMBES APUNTEANDO AL CENTRO COMUNITARIO		

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios de las cuales se establecerán montos a grado a cada parroquia y destinarlos para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios a población total, vereda o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables, y de acuerdo a lo que se determine por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 478.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión se administrarán zonales, se establecerán en función de las licitaciones del Plan Metropolitano de Desarrollo y Crecimiento Territorial, en la ordenación de prioridades las siguientes: a) obras de infraestructura, b) obras de mantenimiento y conservación, c) obras de inversión en servicios."

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría técnica de la participación ciudadana; a asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La ejecución de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del nivel organizacional. Las deliberaciones de asignación de gastos de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legitimados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos propuestos en los lineamientos comunales se ejecutarán previa autorización de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras propuestas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que los mismos se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios			
5.3.1 Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$65.200,00	\$30.000,00

Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APU), y ejecutados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMO/OP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 296 ordena: "Las instituciones del Estado, sus órganos y sus dependencias, las entidades o entidades públicas y las personas que a través de una potestad estatal ejercen o ejercieron su acento las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de mediar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Artículo 299: "El Estado garantiza el desarrollo integral de la ciudadanía, en forma individual y colectiva, por medio de la participación en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano".

Artículo 302: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano". Las entidades autónomas descentralizadas reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en los diversos territorios de base, barrios, comunales, comunales, parroquias y zonas, así como las organizaciones propias de los pueblos y comunidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 2: "Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el sector público, las organizaciones y las autoridades en el sector, colectivos, comunales, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización social, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador a las organizaciones y autoridades en el sector."

CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 474: "El proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la acción de inspección municipal, como objetivo es establecer prioridades, necesidades y servicios en las áreas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGlamento DE LA ORDENANZA METROPOLITANA Nº 001, 03M-2022

Artículo 65 de Reglamento que establece el proceso de Participación Ciudadana:

La Dirección de Asesoría Jurídica analiza los procesos desde sea necesario el consentimiento de concurrencia, obras en ejecución, cambios para ejecutar proyectos sociales, entre otros y realizará la gestión respectiva para su cumplimiento, previo a la ejecución de proyectos, evaluará la inversión y actualización del acta final de obras priorizadas en asambleas participativas y apoyará según sus competencias a la sustentación de los procesos presupuestales y socio-sociales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUMENTO DE PRELIMINARES PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad segura y equitativa en este sector. No se detectan problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales, de los beneficios para la comunidad por ser un sector concurrido por peatones. Se estima como beneficios directos a 700 personas y como indirectos 2000.

8. FOTOGRAFÍAS

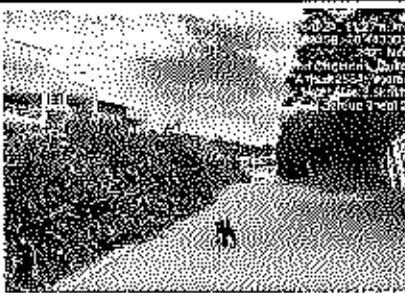
Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. CRUCIOS



10. RECOMENDACIONES

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: 11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: Sr. ROSEAGUSTO MORALES VILLALBA
12.2 Teléfono de contacto: 098558988
12.3 Dirección: 454 VÍA LA SERRA SAN PEDRO DE CACHAS (CH)
12.4 Barrio en el que vive: SAN PEDRO

Elaborado por: _____ Revisado por: _____

 JUAN CARLOS SÁNCHEZ	 ANA MARÍA JOSÉ ESCUDERO	 LIDIA YADIRA CARREÑA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
P.  MGS. JAVIER BERRO	F.  LIDIA MARÍA ALI	F.  MDC. ULISES NA CEDEÑO
DIRECTOR/A ASESORIA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	P.  MGS. FRANCISCO ANDRADE	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	